



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 096/2009

á, 7 de abril de 2009

VISTOS:

El Oficio N° 320/2009 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal, el contrato de la Secretaría de Parques, Jardines y Obras Para Equipamiento Social N° 18/2009 referente a la "CONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD 12 HORAS "PEDRO DIEZ" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 12, U.V.-181, MZA. 18, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso de Licitación Publica Nacional SEPES N° 07/2009, CUCE 09-1701-00-128053-1-1, referente a la "CONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD 12 HORAS "PEDRO DIEZ" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 12, MZA. 18, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", siendo la unidad solicitante el Departamento de Infraestructura de Salud SEPES.

Que, como resultado del proceso de Licitación Publica Nacional SEPES N° 07/2009, referido anteriormente, la SECRETARIA DE PARQUES, JARDINES Y OBRAS PARA EQUIPAMIENTO SOCIAL, en su calidad de Responsable del Proceso de Contratación en Licitaciones Publicas (RPC), mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION SEPES N°27/2009 de 06 de marzo de 2009, adjudico a la EMPRESA SOLMEJ S.R.L., representado por el Sr. Limberg Kiyossy Flores Vidal.

Que, el Objeto de la presente Contratación, es para la ejecución de obras de salud en barrios pertenecientes a los Distritos Municipales, correspondiendo a la obra "CONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD 12 HORAS "PEDRO DIEZ" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 12, MZA. 18, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", obra que servirá para mejorar la atención medica y de esta manera contribuir al desarrollo humano de todos los habitantes, la ejecución de las obras se desarrollaran con fondos del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato SEPES N° 18/2009, por el monto total de: Bs.727.153.19.- (SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL 19/100 BOLIVIANOS), que seran pagados mensualmente de acuerdo al avance de obra, con un plazo de ejecución de la obra de 150 días calendarios, computable a partir de la Orden de Proceder, previa aprobación del contrato por parte del H. Consejo Municipal y deben ser firmado por los señores: Limberg Kiyossy Flores Vidal en representación legal de la EMPRESA SOLMEJ S.R.L. y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, existe Certificación Presupuestaria N° 102008, Preventivo N° 00049 de 27/01/2009, Fuente 41 (Transferencia T.G.N.), Organismo 113 (Tesoro General de la Nación - Participación Popular), Prog. 63, Proy. 0101, Act. 000, Obj. Gasto 42230 (Otras Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Publico) por el importe de Bs.1.000.000.00.- (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS).

Que, la Empresa Adjudicada SOLMEJ S.R.L. representada por Limberg Kiyossy Flores Vidal, ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el DBC y la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnica y económica establecidas.

Que, el Contrato SEPES N° 18/2009, puesto en consideración del Concejo Municipal, se enmarca en el Modelo insertado en el Documento Base de Contratación de manera previa a la Publicación en el SICOES.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, el presente Proceso de Contratación, ha sido realizado en el marco legal establecido en los artículos 18 al 21 del Reglamento Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios que comprende la contratación de Obras Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultaría, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 397 de 27 de agosto de 2007, emitida por el Ministerio de Hacienda, cuyas disposiciones citadas de dicho reglamento se refieren a las contrataciones bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo.

Que, el presente proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007.

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe Establecido en el inciso j), Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29190, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión de fecha 7 de abril del año 2009, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el contrato de la Secretaría de Parques, Jardines y Obras Para Equipamiento Social N° 18/2009, por el monto total de: Bs.727.153.19.- (SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL 19/100 BOLIVIANOS), que serán pagados mensualmente de acuerdo al avance de obra, con un plazo de ejecución de la obra de 150 días calendarios, computable a partir de la Orden de Proceder, para la "CONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD 12 HORAS "PEDRO DIEZ" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 12, U.V.-181, MZA. 18, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA" a suscribirse con los señores: Limberg Kiyossy Flores Vidal en representación legal de la EMPRESA SOLMEJ S.R.L. y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la respectiva Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN. 
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana 
CONCEJAL PRESIDENTE